



Nº 148 -DG/HHV-2020

Resolución Directoral

Santa Anita, 04 de Noviembre de 2020

VISTO:

El Expediente 20MP-07919-00, y el Memorando N° 222-OEI-HHV-2020, sobre aprobación de la Directiva Administrativa para el acceso al Archivo de Historias Clínicas las 24 horas del Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29° de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señala que el acto médico debe estar sustentado en una Historia Clínica veraz y suficiente que describa las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado, según estable la NT N° 022-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 597-2006/MINSA;

Que, la Historia Clínica es el documento médico legal, en el que se registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente, en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata a la atención que el médico u otros profesionales de salud brindan al paciente o usuario de salud, y que son refrendados con la firma manuscrita o digital de los mismos; constituyendo documentos de alto valor médico; cuya eficiente administración y gestión contribuyen a mejorar la calidad de atención de los pacientes, así como optimizar la gestión de los establecimientos de salud;

Que, la administración eficiente de los mecanismos y procedimientos que siguen las Historias Clínicas desde su apertura, permite que se pueda responder con criterios de calidad, oportunidad e integridad las demandas cada vez más exigentes de los pacientes / usuarios, y de los prestadores de servicios de salud, teniendo en cuenta que la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, revalora a los usuarios de los servicios de salud y los posiciona como eje de la organización y de las prestaciones de salud;

Que, mediante documento de visto, el jefe de la Oficina de Estadística e Informática solicita la aprobación de la Directiva Administrativa para el acceso al archivo de Historias Clínicas las 24 horas, del Hospital Hermilio Valdizán, por lo que resulta pertinente emitir el respectivo acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Estadística e Informática, y la Oficina de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la "Directiva Administrativa para el acceso al Archivo de Historias Clínicas las 24 poras del Hospital Hermilio Valdizán", el mismo que consta de tres (03) páginas, formando parte integrante de la presente Resolución.

<u>Artículo 2º</u>.- La presente Directiva es de aplicación obligatoria a todos los órganos y/o unidades orgánicas del Hospital.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Responsable de la Unidad Funcional de Estadística así como a la jefatura de Estadística e Informática, la difusión y cumplimiento del acotado documento.

Artículo 4°.- La Oficina de Estadística e Informática queda encargada de la publicación de la presente Resolución en el portal de la página Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Registrese, Comuniquese y Archivese;

GLCV/NSC. DISTRIBUCIÓN DADG DEA OAJ INFORMÁTICA.

MINISTERIO DE SALUD Hespital Hermilio Vajdizan

M.C. Gloria Luz Cueva Vergara

Directora General Je





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA Nº 003-DG-OEI-HHV-2020

ACCESO DE ARCHIVO DE HISTORIAS CLINICAS LAS 24 HORAS DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN







SANTA ANITA 2020

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°...O.3....-DG-N°001/UFE-OEI-HHV-2020 PARA EL ACCESO AL ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS LAS 24 HORAS DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

1. FINALIDAD

Mejorar la calidad de atención que se brinda al paciente del Hospital Hermilio Valdizán.

2. OBJETIVO

2.1 Objetivo General

Establecer la directiva para el acceso al archivo de las historias clínicas del Hospital Hermilio Valdizán.

2.2 Objetivos Específicos

- 2.2.1 Brindar la atención del acceso al archivo de las historias clínicas de acuerdo a la norma establecida, con criterios de calidad y oportunidad.
- 2.2.2 Asegurar el flujo adecuado de los recursos para el acceso al archivo de las historias clínicas las 24 horas del día.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de aplicación obligatoria a todos los órganos y/o unidades orgánicas del hospital y todo profesional o no profesional, técnico, nombrado y contratado que efectúe labores asistenciales, docentes o de investigación.

4. BASE LEGAL

- 9
- Ley General de Salud ley N° 26342 Titulo 11 capítulo I Articulo 29 El acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado. Decreto Legislativo 1161.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria. Decreto Legislativo 1029.
- Ley N° 27815, Ley del código de ética de la función pública y su reglamento aprobado por D.S. N°033-2005-PCM.
- Ley 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública.
- R.M. № 214-2018/MINSA 13/03/2018 que aprueba la NTS № 139-MINSA/2018/DGAIN.



5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones Operativas

- Archivo activo de historias clínicas.- Es el repositorio físico que permite almacenar las historias clínicas que son requeridas con frecuencia por los pacientes, y que se mantiene allí hasta por 5 años después de la última atención recibida por el paciente.
- Archivo común de historias clínicas.- Es el archivo que integra a las historias clínicas clasificadas y organizadas según frecuencia de su uso, denominándose: archivo activo y archivo pasivo.
- Archivo especial.- Es el archivo asignado para las historias clínicas de casos médico-legales y de interés científico o histórico; asimismo se incorporan las historias clínicas de pacientes con cáncer ocupacional.
- Archivo pasivo de historias clínicas.- Es el repositorio físico que permite almacenar las historias clínicas que no han sido requeridas por más de 5 años por los pacientes desde su última atención. En este archivo también están consideradas las historias clínicas parcialmente eliminadas, las que contiene los formatos no eliminados (por ejemplo: formato de consentimiento informado, formato de anestesia, epicrisis, informes de alta y otros según pertinencia).
- Historia Clínica.- Es el documento médico legal, en el que se registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente, en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata a la atención que el médico u otros profesionales de salud brindan al paciente o usuario de salud y que son refrendados con la firma manuscrita o digital de los mismos. Las historias clínicas son administradas por las IPRESS.



- Historia Clínica Electrónica.- Es la historia clínica registrada en forma unificada, personal, multimedia, refrendada con la firma digital del médico u otros profesionales de la salud, cuyo tratamiento (registro, almacenamiento, actualización, acceso y uso) se realiza en estrictas condiciones de seguridad, integralidad, autenticidad, confidencialidad, exactitud, inteligibilidad, conservación y disponibilidad a través de un Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas, de conformidad con las normas aprobadas por el Ministerio de Salud, como órgano rector.
 - Historia Clínica Informatizada.- Es la historia clínica soportada en medios electrónicos que permiten su almacenamiento, actualización y recuperación, en una amplia gama de posibilidades para el uso de la información clínica, procesos y metodologías estandarizadas. Dicha historia clínica no utiliza la firma digital para refrendar su contenido.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN
OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

DISPESOTOMAYOR
LIC, PEDRO QUISPE SOTOMAYOR

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 Del acceso al archivo de las historias clínicas

• El acceso al archivo de las historias clínicas del paciente deberá ser las 24 horas del día.

6.2 Del manejo de las historias clínicas.

- Para el funcionamiento del archivo de las historias clínicas el responsable del manejo de dicho archivo serán los responsables del turno mañana, tarde y noche para la búsqueda de la historia clínica.
- El responsable del acceso al archivo de historias clínicas deberá garantizar la entrega y retorno de la historia clínica por parte del solicitante, previo cargo.
- El responsable de archivo en turno deberá buscar la historia clínica solicitada y entregar al responsable de turno del área solicitante.
- El responsable de archivo deberá registrar bajo cargo el número de historia clínica el nombre del paciente, fecha, hora de entrega y el departamento o servicio al que se entrega la historia clínica.

7. RESPONSABILIDADES

- El jefe de la Oficina de Estadistica e Informática del Hospital Hermilio Valdizán será responsable del monitoreo y cumplimiento de la presente directiva.
- El responsable de archivo que se encuentre de turno debe garantizar la oportuna entrega de historias clínicas al servicio asistencial solicitante.
- El responsable de la unidad funcional de estadísticadeberá de garantizar el acceso de las historias clínicas las 24 horas.
- Las historias clínicas solicitadas estarán ubicadas en el ambiente de archivo en el área de estadística.
- La entrega de historias clínicas será las 24 horas del día.

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN INA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

QUISTE SOTOMAYOR

MINISTERO DE SALUD HOSPITAL HERMINO VALDIZÁN

Lic. SARITY CANZAYA HMENEZ